

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Referencia: Proceso Reivindicatorio.

Demandante: AGROPECUARIA EL GÉNESIS S.A -En Liquidación-

Demandado: EMETERIO FELIPE SIERRA MARQUEZ.

Radicación: 13894-4089-001-2024-00006-00.

Constancia secretarial.

Al Despacho del señor Juez, la anterior demanda reivindicatoria presentada por la sociedad AGROPECUARIA EL GÉNESIS S.A -En Liquidación-, a través de apoderado judicial contra el señor EMETERIO FELIPE SIERRA MARQUEZ. Radicada bajo el No. 13894-4089-001-2024-00006-00. Folio 229. L.R. No. 07.

Provea Usted

Zambrano Bolívar, 15 de febrero de 2024.



EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Zambrano Bolívar, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra al Despacho el expediente que contiene la demanda reivindicatoria presentada por la sociedad AGROPECUARIA EL GÉNESIS S.A -En Liquidación-, a través de apoderado judicial contra el señor EMETERIO FELIPE SIERRA MARQUEZ, para su estudio.

No obstante a lo anterior y de una revisión de los documentos allegados con el libelo genitor, advierte esta sede judicial, que en relación al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 062-146123 y que es objeto del presente proceso, actualmente cursa demanda de Restitución de Tierras ante el Juzgado Primero del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de El Carmen de Bolívar bajo radicado número 13-244-31-21-001-2018-00207, en la que figura como demandante el señor EMETERIO FELIPE SIERRA MARQUEZ y como demandado sociedad AGROPECUARIA EL GÉNESIS S.A -En Liquidación.

De la misma forma, se puede evidenciar conforme se desprende del certificado de libertad y tradición allegado al expediente ver anotaciones N° 15 y 16, que, sobre el predio a reivindicar, aparecen registradas solicitud de restitución de tierras formulada por el hoy demandado y medida cautelar de sustracción provisional del comercio del predio en cuestión decretada por el Juzgado Primero del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de El Carmen de Bolívar, tal como lo señala el art. 86 de la ley 1448 de 2011.

En ese sentido, es de anotar que el art. 86 de la ley 1448 de 2011, en su literal c), establece lo siguiente:

ARTÍCULO 86. ADMISIÓN DE LA SOLICITUD. *El auto que admita la solicitud deberá disponer:*

a) La inscripción de la solicitud en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos indicando el folio de matrícula inmobiliaria y la orden de remisión del oficio de inscripción por el registrador al Magistrado, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción.

b) *La sustracción provisional del comercio del predio o de los predios cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia.*

c) *La suspensión de los procesos declarativos de derechos reales sobre el predio cuya restitución se solicita, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble o predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.*

Viendo así las cosas y en cumplimiento de la norma antes mencionada, esta agencia judicial, considera pertinente oficiar previamente al Juzgado Primero del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de El Carmen de Bolívar, para que nos informe el estado actual del proceso bajo radicado número 13-244-31-21-001-2018-00207, que se adelanta ante dicha agencia judicial, proceso en la que figura como demandante el señor EMETERIO FELIPE SIERRA MARQUEZ y como opositor la sociedad AGROPECUARIA EL GÉNESIS S.A -En Liquidación, lo anterior para efectos de proceder conforme a lo consagrado en la ley 1448 de 2011.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado:

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Oficiar al Juzgado Primero del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de El Carmen de Bolívar, para que nos informe el estado actual del proceso bajo radicado número 13-244-31-21-001-2018-00207, que se adelanta en dicha agencia judicial, donde figura como demandante el señor EMETERIO FELIPE SIERRA MARQUEZ y como demandado sociedad AGROPECUARIA EL GÉNESIS S.A -En Liquidación, lo anterior para efectos de proceder conforme a lo consagrado en los art. 86 y 95 de la ley 1448 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:

Fabian Enrique Cotes Mozo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Zambrano - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efea550b4a60cf4fc340f63a58d4fb70f8be9ea1d3b1ef51a421ba3026950392**

Documento generado en 15/02/2024 11:55:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>